

**Fallo**

- 1) Anular la resolución de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 16 de octubre de 2009.
- 2) Condenar a la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea a pagar al Sr. Allgeier la cantidad de 5 000 euros.
- 3) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 4) La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea cargará con sus propias costas y con las incurridas por el Sr. Allgeier.

(<sup>1</sup>) DO C 260, de 25.9.2010, p. 27.

**Recurso interpuesto el 6 de septiembre de 2012 — ZZ/Comisión**

(Asunto F-93/12)

(2012/C 343/39)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* ZZ (representante: M.-A. Lucas, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea

**Objeto y descripción del litigio**

Recurso de anulación de la decisión de no renovar el contrato de agente contractual de la parte demandante.

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la decisión de 1 de diciembre de 2011 de la Directora de la OIL de no renovar el contrato de la parte demandante, que, en consecuencia, finalizó el 15 de enero de 2012.
- Que se anule, en la medida en que resulte necesario, la decisión confirmatoria de dicha decisión contenida en el escrito de 6 de febrero de 2012 de la Directora.
- Que se condene a la Comisión a abonar a la parte demandante, en concepto de indemnización por el perjuicio causado a su carrera profesional desde el 15 de enero hasta el 30 de junio de 2012, el importe correspondiente a la diferencia entre el importe neto de la retribución que habría obtenido en la OIL y el de la prestación por desempleo a la que ha tenido derecho, calculado con carácter provisional

en 11 309 euros, y a abonar en su cuenta en el régimen comunitario de pensiones las cotizaciones correspondientes a la remuneración a la que habría tenido derecho.

- Que se ordene la renovación por tiempo indefinido del contrato de la parte demandante con la OIL, con efectos a la fecha de expiración de su contrato actual.
- Con carácter subsidiario, que se condene a la Comisión a abonar a la parte demandante, en concepto de indemnización por el perjuicio que sufriría de otro modo su carrera profesional desde esa fecha, la diferencia entre la retribución y los derechos a pensión que habría adquirido si su contrato con la OIL hubiera sido renovado por tiempo indefinido y la retribución o los ingresos sustitutivos y la pensión a los que podría además tener derecho.
- Que se condene a la Comisión a abonar a la parte demandante, en concepto de indemnización por el daño moral sufrido como consecuencia de la no renovación de su contrato con la OIL, un importe de 5 000 euros.
- Que se condene a la Comisión a abonar a la parte demandante, en concepto de indemnización por el daño moral sufrido como consecuencia de la ilegalidad de su informe de evaluación de 2010, un importe de 5 000 euros.
- Que se condene en costas a la Comisión.

**Recurso interpuesto el 11 de septiembre de 2012 — ZZ/Comisión**

(Asunto F-96/12)

(2012/C 343/40)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* ZZ (representantes: L. Levi y A. Blot, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea

**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la decisión del tribunal de la oposición EPSO/AD/207/11 que confirma la decisión de no inscribir al demandante en la lista de reserva al incumplir determinadas condiciones específicas de admisión a dicha oposición y pretensión de daños y perjuicios.

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la decisión del tribunal de la oposición EPSO/AD/206/11 (AD5) y EPSO/AD/207/11 (AD), de fecha 1 de junio de 2012, que confirma la decisión de 9 de febrero de 2012 de no incluir al demandante en la lista de reserva de la oposición al incumplir determinadas condiciones específicas de admisión.

- Que se anule, en la medida en que sea necesario, la decisión del tribunal de la oposición EPSO/AD/206/11 (AD5) y EPSO/AD/207/11 (AD), de fecha 9 de junio de 2012.
- Que se conceda al demandante la cuantía fijada *ex aequo et bono*, con carácter provisional, en 3 000 euros, en concepto del daño moral sufrido.
- Que se condene en costas a la Comisión.

---

**Recurso interpuesto el 17 de septiembre de 2012 — ZZ/Consejo**

(Asunto F-98/12)

(2012/C 343/41)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Demandante:* ZZ (representantes: D. Abreu Caldas, S. Orlandi, A. Coolen, J.-N. Louis y E. Marchal, abogados)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea

**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de las decisiones de no promover a la parte demandante al grado AD12 en los ejercicios de promoción de 2008 y 2009.

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anulen las decisiones de la AFPN de no promover a la parte demandante al grado AD12 en los ejercicios de promoción de 2008 y 2009.
- En la medida en que sea necesario, que se anule la decisión de la AFPN de 6 de junio de 2012 de desestimar la reclamación de la parte demandante por no haber sido promovida al grado AD12 en los ejercicios de promoción de 2008 y 2009.

- Que se condene en costas al Consejo.

---

**Recurso interpuesto el 18 de septiembre de 2012 — ZZ/Comité de las Regiones**

(Asunto F-99/12)

(2012/C 343/42)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Demandante:* ZZ (representantes: L. Levi, A. Blot, abogados)

*Demandada:* Comité de las Regiones

**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la decisión del Comité de las Regiones por la que se desestima la solicitud de la parte demandante de que el cálculo de sus derechos a pensión no se haga aplicando las nuevas DGA.

**Pretensiones de la parte demandante**

- Con carácter principal, que se anule la decisión del Comité de las Regiones de 1 de diciembre de 2011 por la que se desestima la solicitud de la parte demandante de 13 de julio de 2011, tal como fue completada el 16 de agosto de 2011.
  - En la medida en que sea necesario, que se anule la decisión de 8 de junio de 2012 por la que se desestima expresamente la reclamación de la parte demandante de 10 de febrero de 2012.
  - Con carácter subsidiario, que se reconozca el daño moral sufrido y se condene a la parte demandada a pagar la cantidad de 20 000 euros.
  - Que se condene en costas al Comité de las Regiones.
-